



INDICE

Editorial

- 3 Bienvenidas,
Reglas de Rotterdam

Noticias Marítimas

- 4 Situación del mercado
- 7 Nacional
- 13 Internacional
- 22 Agenda

Tribuna Profesional

- 14 Convenio de las Naciones
Unidas sobre el contrato
de transporte internacional
de mercancías total o
parcialmente marítimo
("Reglas de Rotterdam")

Cuaderno Profesional Marítimo

Páginas centrales

Campaña del sector naviero
internacional para reducir
las emisiones de CO₂
del transporte marítimo

Asociación de Navieros Españoles
Dr. Fleming, 11 – 1ºD
28036 Madrid

Tel.: +34 91 458 00 40
Fax: +34 91 457 97 80

anave@anave.es
www.anave.es

BIENVENIDAS, REGLAS DE ROTTERDAM

El próximo día 23 de septiembre, tendrá lugar en Rotterdam el acto protocolario de la firma de un documento que lleva el larguísimo nombre de "Convenio de las Naciones Unidas sobre Contratos para el Transporte Internacional de Mercancías Total o Parcialmente por Mar", que está previsto sea conocido en el futuro (afortunadamente) como "Reglas de Rotterdam".

El texto de este convenio, que fue aprobado por la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Comercio (UNCITRAL) en julio de 2008 y adoptado por la Asamblea General de la ONU el 12 de diciembre de 2008, es el resultado de seis largos años de trabajos y, en realidad, de varios decenios de polémica.

Su objetivo es regular la responsabilidad del transportista marítimo en el contrato de transporte de mercancías bajo conocimiento de embarque, que es la modalidad que habitualmente se utiliza en el transporte de línea regular. Hoy día, en la inmensa mayoría de los casos, estos contratos vienen regulados por el conjunto de un ya vetusto convenio Internacional de 1924 (Reglas de la Haya) modificadas por el llamado protocolo de Visby (1968), que constituyen las llamadas Reglas de la Haya-Visby (RHV).

Éstas han sido acusadas con frecuencia de proteger más los intereses de las empresas navieras que los de los cargadores. Por ello, ya en los años 70 se intentó modificar esta regulación, dando lugar a las llamadas Reglas de Hamburgo, adoptadas en 1978 y que, a pesar de haber entrado en vigor teóricamente en 1992 para sus Estados parte, han tenido muy poca aplicación, ya que no han sido ratificadas por la inmensa mayoría de los países marítimos, de tal forma que las RHV siguen regulando el 95% del transporte de línea regular.

Desde hace más de 20 años, el sector es consciente de la necesidad

de modernizar la regulación internacional de esta materia de tal forma que resulte más equilibrada y que contemple expresamente realidades como el contrato multimodal de transporte puerta-puerta y el comercio electrónico, para que pueda recibir el respaldo generalizado, con el fin de conseguir la ansiada uniformidad normativa global, tan necesaria en una materia, como ésta, de carácter intrínsecamente internacional. Solo de esta forma se evitarían iniciativas regionales en los EEUU y en la Unión Europea que podrían conducir a un rompecabezas normativo y, por ende, a una notable inseguridad jurídica.

El acuerdo alcanzado en UNCITRAL, como toda obra humana, es sin duda perfectible, y está ya siendo objeto de cierta polémica en los ámbitos jurídicos especializados, pero supone sin duda ninguna una mejora muy considerable respecto de las RHV y es muy probable que reciba un respaldo generalizado por parte de los principales países marítimos.

El gobierno español autorizó, el pasado día 24 de julio, a firmar las Reglas de Rotterdam, un paso que desde el sector naviero debemos valorar muy positivamente. Sería lógico que en la tramitación parlamentaria del Proyecto de Ley General de la Navegación se recogiese ya la existencia de las mismas y su aplicación cuando se produzca su entrada en vigor a nivel internacional, que tendrá lugar un año después de que haya sido ratificado por 20 Estados.

Por su indudable interés para nuestro sector, ofrecemos en la Tribuna Profesional de este mismo número una evaluación sintética del nuevo Convenio, así como su comparación con las RHV, en algunos aspectos clave, mucho más desde un enfoque práctico que puramente jurídico. ■